

extremos abraza pues, la peticion; en cuanto
al primero ó sea las obras llevadas á cabo en
local, quina la Comision es indiscutible el abono
de la cantidad que en las mismas empleo, segun
la cuenta justificada que acompaña. Si los Ay-
tamientos, tienen la obligacion de proporcionar
tales donde puedan establecerse las escuelas en
condiciones debidas, es indudable, que al no encon-
trarse una casa con salon, suficientemente capaz
para una escuela tan concurrida como la de
que se trata, las obras necesarias para habilita-
lo, deben ser de cuenta de la Municipalidad.

Alguna mayor dificultad ofrece el abono
de las cantidades invertidas en material, si se
atiende á la letra de las disposiciones que regu-
lan esta obligacion. Pero si se tiene en conside-
racion las circunstancias especiales de esa es-
cuela, cuyo material era de la propiedad par-
ticular del profesor anterior D. José Noguer
segun ya consta al Excmo. Ayuntamiento, y
que por lo mismo fue retirado por su vuelta
al hacerse cargo de la escuela el Sr. D. Diego
Caujillo, á quien solo se entregaron cuatro es-
cenas viejas y maltruchos, con los cuales no era
posible dar enseñanza alguna, y que la con-
servacion corriente solo basta á cubrir aten-
ciones ordinarias, se tendrá que convenir en
que la conducta del profesor Sr. Caujillo,
mas es digna de alabanza que no de ser des-
teñida.

Se acuerda
abonar al maes-
tro de S. Juan

En resumen, la Comision es de opinion
que se pueden abonar al peticionario mil